

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho del señor juez informándole que el curador ad litem del demandado Rubén Antonio Polo Flórez contestó la demanda en termino oportuno.

Julio 15 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1118

Santiago de Cali, Julio quince de dos mil veintiuno

PROCESO: DIVORCIO

DTE: NANCY VIVAS CORTES

DDO: RUBEN ANTONIO POLO FLOREZ

76001-31-10004-2019-00411-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y verificado que se encuentra integrada al proceso la parte demandada, corresponde fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP; en dicha diligencia se intentará la conciliación entre las partes; en caso de fracasar, se practicarán los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

Posteriormente se agotará la etapa de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirán los testimonios de quienes concurren a la diligencia virtual y se prescindirá de los ausentes.

Se recibirán las alegaciones de conclusión y se concluirá con la etapa de juzgamiento profiriendo la sentencia pertinente.

La inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria, así mismo, así mismo se advierte sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP.

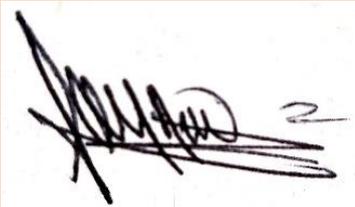
En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR al proceso el escrito contestación de demanda presentado por la auxiliar de la justicia Viviana Estrella Murillo Rosero en su condición de curadora ad litem del demandado Rubén Antonio Polo Flórez.
- 2.- CONVOCAR a las partes para que asistan a la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el 25 de Noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.
- 3.- SOLICITAR a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, asigne una sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.
- 4.- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:
 - a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.
 - b) Confirmar su asistencia.

- c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a small number '2' written to the right of the signature.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO